DICTAMEN TÉCNICO N° 3
"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2019 - SBE
ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – 2019-2020" (PLURIANUAL)"

Pilar, 30 de abril de 2020.

En cumplimiento al pedido de ADENDA peticionada por "el Director Administrativo David Velázquez", referente al **CONTRATO "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2019 – SBE ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – 2019-2020" (PLURIANUAL)" – ID 356.394 y;**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 5695/2020 se elabora el presente Dictamen con respecto al CONTRATO N° LPN-01/2019 - ADQUISICION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ – 2019-2020 – SBE (PLURIANUAL).

De conformidad con lo dispuesto en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas en su Art. 55 "Articulo 55- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;" y conforme a lo estatuido en la Resolución DNCP Nº 5695/2020 corresponde introducir modificaciones unilaterales al CONTRATO N° LPN-01/2019.

La necesidad de la Gobernación de Ñeembucú de aumentar el monto del contrato, debido que por motivos de la Pandemia del Coronavirus CODIV-19, desde el miércoles 11 de marzo pasado, por disposición del Gobierno Nacional han quedado suspendidas las clases, y día a día, desde esa fecha, se han resuelto otras disposiciones más restrictivas en diferentes ámbitos para frenar la expansión del mismo. Y debido a la imposibilidad de continuar con la provisión del plato servido de Almuerzo Escolar en las instituciones se solicitará de cambio de modalidad temporal por Kits de Alimentos no perecederos mensualmente hasta la reanudación de clases presenciales en las instituciones educativas del Departamento de Ñeembucú, la cual se considera no factible el retorno a clases presenciales este año 2020. Los KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS, con valores nutricionales similares a los originalmente definidos; son una necesidad impostergable para la buena alimentación de los escolares en este tiempo de pandemia.

GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCÚ · AUDITORIA INTERNA ·

Lic. Julio A. Benítez E.
Auditor Interno

El interés público comprometido en el caso particular es el velar por el uso eficiente y racional de los recursos estatales realizando la ampliación de las raciones de alimentos de los beneficiarios con la inclusión de las raciones respectivas buscando con ello la protección del PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO y de los derechos de los niños y adolescentes consagradas en la propia Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, los instrumentos internacionales sobre la protección de los derechos humanos aprobados y ratificados por el Paraguay, y las leyes nacionales.

Con respecto a los motivos que justifican la modificación contractual se reitera que se solicitara la autorización correspondiente a la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias, a fin de asegurar la provisión a los beneficiarios de las instituciones educativas hasta la finalización del año lectivo 2020.

Almuerzo Escolar/Kits de Alimentos no Perecederos
Año Lectivo 2020

MES	Alumnos/Raciones	P.U.	Total
Febrero	43.152	10.900	470.356.800
Marzo	91.595	10.900	998.385.500
Abril	7.427	197.000	1.463.119.000
Mayo	7.427	197.000	1.463.119.000
Junio	7.419	197.000	1.461.543.000
Julio	7.565	267.900	2.026.663.500
Agosto	7.565	267.900	2.026.663.500
Septiembre	7.423	267.900	1.988.621.700
Octubre	7.467	267.900	2.000.409.300
Noviembre	7.467	267.900	2.000.409.300
			15.899.290.600

Total Contrato	23.453.660.800
Ejecutado en el Ejercicio 2019	10.174.975.600
Saldo Contrato para el 2020	13.278.685.200

Determinación del monto a Adendar	
Necesidad para el 2020	15.899.290.600
Saldo Contrato para el 2020	13.278.685.200
	2.620.605.400

GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCU · AUDITORIA INTERNA ·

Lic. Julio A. Benítez E.
Auditor Interno

Siendo la necesidad de incrementar en la suma de **Gs. 2.620.605.400.- (Guaraníes Dos Mil Seiscientos Veinte Millones Seiscientos Cinco Mil Cuatrocientos)**, sobre el monto de la adjudicación que fuera inicialmente hasta un monto de **Gs. 23.453.660.800 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Sesenta Mil Ochocientos)**, y por lo cual se ha realizado una ampliación de monto en la Planilla de Contrato, y el porcentaje de ampliación representa 11,17% del monto original del contrato; que según la Ley 2051/03, es no exceder el 20% sobre lo pactado originalmente.

Se adjuntará posteriormente el Certificado de disponibilidad Presupuestaria que cubra el monto de **Gs. 2.620.605.400.- (Guaraníes Dos Mil Seiscientos Veinte Millones Seiscientos Cinco Mil Cuatrocientos)**, correspondiente a esta adenda.

Con respecto a las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado y a las explicaciones del porqué tales modificaciones no pudieron ser resueltas en un procedimiento ordinario, se cumple en mencionar que el llamado fue iniciado en enero del año 2019, existiendo desde la fecha del envío del llamado hasta la actualidad un tiempo considerable en el que surgieron necesidades imprevistas como la Pandemia del Coronavirus CODIV-19 que actualmente estamos atravesando.

Con la modificación en cuestión no se ha vulnerado principio alguno consagrado en la Ley de Contrataciones Públicas, ni en ninguna otra disposición legal, pues se busca con ella que necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, respetándose todos los principios de las Contrataciones Públicas, no alterando tampoco de manera sustancial ni la finalidad ni la naturaleza del Contrato, pues se trata simplemente de una ampliación para asegurar la provisión de los servicios requeridos hasta la finalización del año lectivo 2020, destacando que la modificación responde a las necesidades de nuestras instituciones educativas conforme se halla acreditado por el Ministerio de educación y Ciencias.

Es mi Informe.

GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCU
AUDITORIA INTERNA

Lic. Julio A. Benítez E.
Auditor Interno